RESOLUCIÓN NO. 711 DEL 18 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA UN PROYECTO DE INVERSIÓN CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS –SGR

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SIPI, CHOCO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las estipuladas en las Leyes 2056/2020, y el Decreto 1821 de 2020, El Acuerdo 07 de 2022 de La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen

CONSIDERANDO GENERAL:

Que el acto legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la constitución política y dictó otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías", con el objeto de determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

CONSIDERANDOS PARTICULARES

Que el artículo 30 de La Ley 2056 de 2020, establece en su parágrafo transitorio que: …"Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial…"

En cumplimiento de lo anterior el Municipio de El Sipi mediante Acuerdo Número 004 del 30 de mayo de 2024, definió las inversiones del capítulo independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías SGR en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que los artículos 31 a 37 de La Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre los ciclos de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargos a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de (i) formulación y presentación; (ii)viabilidad y registro en el banco de proyectos de inversión; (iii) priorización

y aprobación y (iv) ejecución seguimiento control y evaluación, las cuales se adelantaran conforme las definiciones, contenidos procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología al cual le corresponde, igualmente administrar el Banco de Proyectos de inversión del Sistema General de Regalías.

Que de acuerdo al literal a) del artículo 33 de la ley 2056 de 2020 los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda.

Que el parágrafo 1 del artículo en mención, dispone que los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial. También podrán ser formulados y estructurados por personas jurídicas de derecho privado según la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno nacional. La estructuración de los proyectos de inversión se realizará previo visto bueno de la entidad territorial beneficiaria del proyecto de inversión.

Que el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 determina que “La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Para el efecto, las entidades territoriales podrán destinar un porcentaje de cada proyecto de inversión para la emisión de los conceptos de viabilidad. Los costos harán parte integral del presupuesto del proyecto de inversión y podrán ser reconocidos sólo cuando sea aprobado para ejecución por la entidad o instancia respectiva, así mismo una entidad territorial podrá pedir el concepto de viabilidad del ministerio o departamento administrativo rector del ramo respectivo al que pertenezca el proyecto, o en una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o en el departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presenta el proyecto de inversión, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.

Que el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, establece la Viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías.

Que, la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se

desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

El término para la emisión de la viabilidad comprenderá el registro del concepto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. Esta etapa se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.

Para el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora. El plazo máximo para la emisión del concepto de viabilidad y su registro será de doce (12) días hábiles contados a partir de la solicitud de la entidad territorial.

Cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

Parágrafo 4°. Es responsabilidad de la instancia de viabilidad, según corresponda, verificar que el proyecto de inversión se encuentre en concordancia con la asignación y su respectiva destinación, de conformidad con la Ley 2056 de 2020 y adicionalmente, la viabilidad de los proyectos de inversión se realizará en conforme la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y requisitos que adopte la Comisión Rectora.

Que el Artículo 1.2.1.2.11. Priorización y aprobación de los proyectos de inversión. Corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que de acuerdo al artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, establece que Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que los literales N) y O) del artículo 1.2.1.2.1 del decreto 1821 de 2020 definen respectivamente la Priorización y Aprobación, de la siguiente manera:

n) Priorización: Decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados.

o) Aprobación: Decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, preceptúa que: Las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020.
Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 señala que:

Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley.

Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar. (…)"

Que el parágrafo segundo, del precitado artículo dispone que, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.

Que el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, establece que: La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (…)"

Que el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020, prevé que:

La asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos o municipios receptores directos de regalías y compensaciones, así como la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienios posteriores, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos.

Estas autorizaciones no podrán expedirse para periodos superiores a 4 bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad.

Parágrafo primero. Solo se podrán financiar proyectos de inversión con vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno cuando previamente los declare de importancia estratégica el Consejo de Gobierno respectivo, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo segundo. Las Corporaciones Autónomas Regionales podrán solicitar la autorización de Vigencias Futuras a sus Consejos Directivos.

Parágrafo tercero. Las vigencias futuras a que se refiere este artículo, una vez aprobadas, deberán ser registradas por las entidades beneficiarias en la plataforma que para el efecto determine el Sistema General de Regalías.

Que el proyecto de inversión "***RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS EN LOS ECOSISTEMAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ - CHOCÓ***", se encuentra registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Pública del Sistema General de Regalías con código BPIN 2025277450002.

Que el proyecto de **"RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS EN LOS ECOSISTEMAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ - CHOCÓ"**, código BPIN 2025277450002, contiene su correspondiente concepto de viabilidad del día 18 del mes de Junio del año 2025, como se establece en el numeral 2 del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, y se registró el documento respectivo en el en el Banco

de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, aplicativo SUIFP SGR, y que su resultado fue VIABLE.

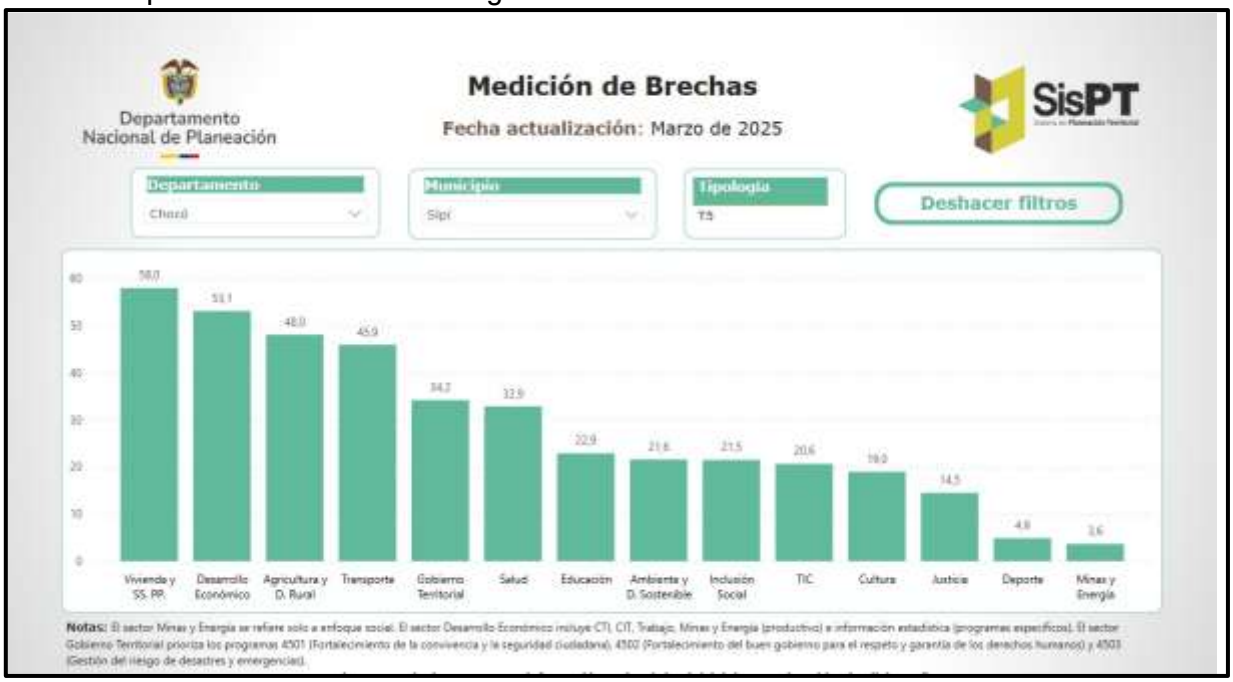
Que se resalta que al ser un proyecto financiado por las fuentes de financiación SGR - Asignación Directas" y Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría la viabilidad estuvo a cargo de la entidad territorial beneficiaria, Municipio de Sipi, Choco.

Que el proyecto de "**RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS EN LOS ECOSISTEMAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ - CHOCÓ"**, código BPIN 2025277450002, fue priorizado por el Municipio de El Sipi, Choco, utilizando la metodología de cierre de brechas expedida por el DNP, mediante Resolución 2993 de 2021, con base en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y el Acuerdo 07 de 2022, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías. Es así, como el municipio de El Sipi, Choco verificó que la aprobación del proyecto de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja.

Que el resultado de la priorización con base en la Metodología de Cierre de Brechas es:

Información Básica del proyecto	
Código BPIN	2025277450002
Sector del proyecto -Manual de Clasificación del Gasto Público	Ambiente y desarrollo sostenible
Programa del proyecto-Manual de Clasificación del Gasto Público	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
Resultado del proceso de priorización	
Brechas?	SI
2. ¿Cuál es la magnitud de la brecha?	48.9
3. ¿Cuál es la posición u orden de la brecha (mayor a menor)?	1
4. ¿El proyecto es priorizado?	SI

Anexo. Impresión del visor Metodología de Cierre de Brechas



Que el proyecto de ***"RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS EN LOS ECOSISTEMAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ - CHOCÓ"*****,** código BPIN 2025277450002, fue incluido en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo Municipal "PLAN DE DESARROLLO UNIDOS POR EL CAMBIO 2024-2027, mediante Acuerdo Número 006 del 28 de mayo de 2024.

La entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad emite el presente decreto en el cual queda viabilizado, priorizado y aprobado el proyecto de inversión denominado "***"RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS EN LOS ECOSISTEMAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ - CHOCÓ***", código BPIN 2025277450002

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- VIABILIZAR el proyecto de "**RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS EN LOS ECOSISTEMAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ - CHOCÓ**", código BPIN 2025277450002, teniendo en cuenta el

concepto de viabilidad de fecha 27 de junio de 2025, que presenta un resultado de VIABLE, para el correspondiente proyecto de inversión, emitido por la entidad beneficiaria, suscrito por el representante legal de la respectiva entidad territorial.

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025277450002	"***"RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS EN LOS ECOSISTEMAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ - CHOCÓ***	Ambiente y desarrollo sostenible	FACTIBILIDAD - FASE 3	**$1.718.162.259**

Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia presupuestal	Valor
Municipios - Sipi	Fuente: SGR – Asignación para la invers en ambiente y desarrollo sostenible	2025 -2026	$235.954.507
Municipios - Sipi	Fuente: SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025 -2026	$700.631.786.
Municipios - Sipi	Fuente: SGR - Asignaciones directas	2025 -2026	$401.575.966
Municipios - Sipi	SGR – Asignaciones directas anticipo 5%	2025 -2026	$380.000.000
Valor Aprobado	**$1.718.162.259**		
Valor Fuente SGR	$1.718.162.259		

Entidad pública designada ejecutora	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL ATRATO Y DARIÉN, NIT 901010574-7	Valor	**$1.718.162.259**
Valor costos directos	$1.331.013.786	Costos indirectos	$ 262.043.179
Valor interventoría	$125.105.295,00		
Valor total incluida la interventoría			**$1.718.162.259**
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en el "ACUERDO ÚNICO DEL SGR", expedida por el Departamento Nacional de Planeación		

ARTÍCULO 2.- PRIORIZAR el proyecto de "RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS EN LOS ECOSISTEMAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ - CHOCÓ", código BPIN 2025277450002; como resultado de la aplicación de la metodología de cierre de brechas expedida por el DNP, mediante Resolución 2993 de 2021, con base en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 y el Acuerdo 07 de 2022, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Código BPIN	**Nombre Proyecto**	**Sector**	**Fase**	**Valor Total**
2025277450002	"***"RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS EN LOS ECOSISTEMAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ - CHOCÓ***	Ambiente y desarrollo sostenible	FACTIBILIDAD - FASE 3	**$1.718.162.259**

Fuentes	**Tipo de recurso**	**Vigencia presupuestal**	**Valor**
Municipios - Sipi	Fuente: SGR – Asignación para la invers en ambiente y desarrollo sostenible	2025 -2026	$235.954.507
Municipios - Sipi	Fuente: SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025 -2026	$700.631.786.
Municipios - Sipi	Fuente: SGR - Asignaciones directas	2025 -2026	$401.575.966
Municipios - Sipi	SGR – Asignaciones directas anticipo 5%	2025 -2026	$380.000.000
Valor Aprobado	**$1.718.162.259**		
Valor Fuente SGR	$1.718.162.259		

Entidad pública designada ejecutora	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL ATRATO Y DARIÉN, NIT 901010574-7	Valor	**$1.718.162.259**
Valor costos directos	$1.331.013.786	Costos indirectos	$ 262.043.179
Valor interventoría	$125.105.295,00		
Valor total incluida la interventoría			**$1.718.162.259**

Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en el "ACUERDO ÚNICO DEL SGR", expedida por el Departamento Nacional de Planeación

ARTÍCULO 3.- APROBAR, el proyecto de "**RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS EN LOS ECOSISTEMAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ - CHOCÓ**", código BPIN 2025277450002, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	**Nombre Proyecto**	**Sector**	**Fase**	**Valor Total**
2025277450002	"***"RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS EN LOS ECOSISTEMAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ - CHOCÓ***	Ambiente y desarrollo sostenible	FACTIBILIDAD - FASE 3	**$1.718.162.259**

Fuentes	**Tipo de recurso**	**Vigencia presupuestal**	**Valor**
Municipios - Sipi	Fuente: SGR – Asignación para la invers en ambiente y desarrollo sostenible	2025 -2026	$235.954.507
Municipios - Sipi	Fuente: SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025 -2026	$700.631.786.
Municipios - Sipi	Fuente: SGR - Asignaciones directas	2025 -2026	$401.575.966
Municipios - Sipi	SGR – Asignaciones directas anticipo 5%	2025 -2026	$380.000.000
Valor Aprobado	**$1.718.162.259**		
Valor Fuente SGR	$1.718.162.259		

Entidad pública designada ejecutora	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL ATRATO Y DARIÉN, NIT 901010574-7	Valor	**$1.718.162.259**
Valor costos directos	$1.331.013.786	Costos indirectos	$ 262.043.179
Valor interventoría	$125.105.295,00		

Valor total incluida la interventoría	**$1.718.162.259**
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en el "ACUERDO ÚNICO DEL SGR", expedida por el Departamento Nacional de Planeación

ARTÍCULO 4.- DESIGNAR, la entidad pública ejecutora y la entidad que realizará el proceso de contratación de la respectiva obra e interventoría, del proyecto de "**RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS EN LOS ECOSISTEMAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ - CHOCÓ**", código BPIN 2025277450002, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025277450002	"***"RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE ÁREAS DEGRADADAS POR ACTIVIDADES ANTRÓPICAS EN LOS ECOSISTEMAS RURALES DEL MUNICIPIO DE SIPÍ - CHOCÓ***	Ambiente y desarrollo sostenible	FACTIBILIDAD - FASE 3	**$1.718.162.259**

Fuentes	Tipo de recurso	Vigencia presupuestal	Valor
Municipios - Sipi	Fuente: SGR – Asignación para la invers en ambiente y desarrollo sostenible	2025 -2026	$235.954.507
Municipios - Sipi	Fuente: SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025 -2026	$700.631.786.
Municipios - Sipi	Fuente: SGR - Asignaciones directas	2025 -2026	$401.575.966
Municipios - Sipi	SGR – Asignaciones directas anticipo 5%	2025 -2026	$380.000.000
Valor Aprobado	**$1.718.162.259**		
Valor Fuente SGR	$1.718.162.259		

Entidad pública designada ejecutora	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL ATRATO	Valor	**$1.718.162.259**

	Y DARIÉN, NIT 901010574-7		
Valor costos directos	$1.331.013.786	Costos indirectos	$ 262.043.179
Valor interventoría	$125.105.295,00		
Valor total incluida la interventoría			**$1.718.162.259**
Requisitos con que se aprobó	En cumplimiento a lo dispuesto en el "ACUERDO ÚNICO DEL SGR", expedida por el Departamento Nacional de Planeación		

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución del proyecto, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO 5- OTRAS RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD EJECUTORA DESIGNADA**.** La entidad ejecutora designada también será responsable de:

1. Realizar la contratación para la ejecución de las obras correspondientes, acatando los lineamientos de experiencia, idoneidad, capacidad financiera, que garanticen que las mismas cumplirán los términos de referencia exigidos y en los plazos y demás condiciones para el logro de los objetivos.

2. Al momento de realizar la contratación de quienes van a ejecutar las obras, deberá enviar al ente territorial el contrato suscrito y soportes tales como la Cámara de Comercio y demás que permitan al ente territorial estar enterado de quienes se eligieron por EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL PACIFICO -EDUP o ESQUEMA ASOCIATIVO TERRITORIAL EAT, para la ejecución de las obras.

3. Facilitar y entregar al ente territorial, los pertinentes informes mensuales administrativos, técnicos y financieros de avance de ejecución del proceso para su respectivo seguimiento y control (Obra e interventoría).

4. Poner a disposición del ente territorial y de la Interventoría que resulte seleccionada, la documentación legal y administrativa que se requiera para el cumplimiento total de las actividades relacionadas con la ejecución de obra e interventoría del proyecto.

5. Presentar al ente territorial informe detallado administrativo, técnico y financiero, previo a la ejecución de cada pago parcial o final, mediante recibo parcial a entera satisfacción por parte del beneficiario final (Municipio de Sipi), como documento que hace parte integral del trámite de actas.

6. Informar al ente territorial cualquier inconveniente o novedad que requiera de cualquier tipo de ajuste necesario al proyecto, con la suficiente anticipación para la toma de decisiones y proponer alternativas de solución a las mismas, en el desarrollo de los pertinentes comités de obra mensuales que se realicen
7. Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del presente contrato.

8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del ente territorial según corresponda y, obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.

10. Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ente territorial, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones para esta.

11. La entidad ejecutora designada se obliga a mantener indemne al ente territorial de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. La entidad ejecutora designada mantendrá indemne al Municipio de El Sipi, Choco, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada, que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista de la obra o de la interventoría asuman frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de derivada de la designación, para tal efecto la entidad ejecutora deberá aportar copia de las garantías solicitadas en el proceso contractual que adelante, donde se pueda evidenciar que el asegurado es el Municipio.

12. Cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en los Estudios Previos y formulación del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías SGR

13. Las demás inherentes a la ejecución del presente contrato.

ARTÍCULO 7- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Sipi, Choco a los dieciocho (18) días del mes de Julio de dos mil veinticinco (2025).

JAIRO ANTONIO MURILLO BEDOYA
Alcalde Municipal

Elaboró	Aprobó	Folios
José Wilmer Martínez: secretario de gobierno	Jairo Antonio murillo bedoya: alcalde	14